

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós  
(2022).

Ref: Revisión de Myriam Alicia, Julio Alberto y  
Uriel Enrique Rojas López. Exp. 25000-22-  
13-000-2021-00429-00.

Téngase en cuenta que los demandados Jorge  
Álvaro y Hugo Elías Rojas Vargas, notificados del auto admisorio,  
contestaron la demanda.

Tiénese y reconócese a la abogada María Nelly  
Buitrago Pinzón como apoderada de los demandados en revisión,  
en la forma y términos del poder que obra a folios 10 y 11 de la  
presente encuadernación.

De otro lado, atendiendo el informe secretarial que  
antecede, se dispone requerir de nueva cuenta al abogado José  
Jairo López Morales para que proceda a asumir la designación que  
se le hizo como curador ad-litem en proveído de 25 de marzo  
pasado.

Por lo demás, atendiendo lo dispuesto en el oficio  
ORIPFAC1562022EE00965 de la Oficina de Instrumentos  
Públicos de Facatativá, ofíciase nuevamente informando los  
números de identificación de las personas sobre las que recae la  
medida cautelar; los demandantes deberán estar atentos ante dicha  
entidad con el fin de cancelar los derechos de registro  
correspondientes.

La secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

**Firmado Por:**

**German Octavio Rodriguez Velasquez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 004 Civil Familia  
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15315f193df904c42bff8beb6d4f3f2d86b1e86159865fe20378dafb9e762118**

Documento generado en 06/05/2022 12:02:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**